



Pablo Bordaberry
SENADOR



Montevideo, 22 de julio de 2026

Señora
Presidenta de la Cámara de Senadores
Ing. Carolina Cosse
Presente

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito a usted se sirva recabar del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) — y, por su intermedio a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y en el uso de las facultades que confiere la Ley N° 20.446, artículo 70, de fecha 16 de diciembre de 2025, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y a la Secretaría de la Presidencia de la República, la información que se detalla más abajo, relativa al proyecto de instalación de una planta de producción de e-combustibles a partir de hidrógeno verde de la empresa HIF Global en el departamento de Paysandú (en adelante, "el Proyecto HIF").

El Proyecto HIF ha sido presentado públicamente como la mayor inversión privada de la historia del país, con un monto estimado de USD 5.385:000.000 (dólares estadounidenses cinco mil trescientos ochenta y cinco millones).

El Poder Ejecutivo suscribió con la empresa un memorando de entendimiento el 18 de diciembre de 2025, y trascendidos de prensa de los últimos días indican que el Gobierno y la empresa se encuentran ultimando los términos de un acuerdo definitivo, cuya firma se ha pospuesto para finales del año próximo.

Cámara de Senadores MESA DE ENTRADA	
Hora:	9.50
Fecha:	23/7/2026
Firma:	<i>JM</i>

Iniciativas de esta escala, al igual que ha ocurrido con otros grandes proyectos de inversión en el país, suponen para el Estado uruguayo compromisos que se extienden por años o décadas, y que involucran exoneraciones tributarias, aportes públicos y, eventualmente, garantías o compromisos de compra de energía a precios que podrían no ser los de mercado.

Resulta indispensable que el Poder Legislativo cuente con información completa, precisa y oportuna sobre el contenido de lo acordado y de lo que se está negociando, de manera de poder evaluar con rigor las condiciones, los costos y los riesgos que el país asumiría, en forma previa, y no posterior, a la firma de cualquier acuerdo definitivo.

En tal sentido, se SOLICITA se informe lo siguiente:

- 
1. Resumen ejecutivo actualizado del Proyecto HIF: descripción técnica y alcance (plantas de hidrógeno verde, captura de CO₂, producción de e-metanol, e-gasolina y e-gas licuado), ubicación definitiva, cronograma de obra y puesta en marcha, estado actual de las negociaciones, situación del trámite de Autorización Ambiental Previa ante la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (DINACEA), y fecha prevista para la firma del contrato de inversión definitivo.
 2. Copia completa del Memorando de Entendimiento suscrito el 18 de diciembre de 2025, y de todo otro acuerdo, carta de intención, minuta, term sheet o borrador de contrato de inversión suscrito o negociado con HIF Global hasta la fecha, incluyendo el borrador de contrato no aprobado por el Directorio de UTE de comienzos de 2025 en el que, según ha trascendido, Uruguay se comprometería a acompañar la búsqueda de financiamiento por parte de la empresa y a apoyar dicho financiamiento.
 3. Detalle pormenorizado de todos los compromisos, obligaciones, aportes y garantías que el Estado uruguayo Estado, UTE, (Gobierno Central, ANCAP, UTE o cualquier otro organismo público) ha asumido o se encuentra negociando asumir en el marco del Proyecto HIF, incluyendo pero no limitándose a:

- 
- a) exoneraciones tributarias y demás beneficios fiscales otorgados o proyectados, con estimación de su costo fiscal anual y acumulado, discriminado por tributo;
 - b) aportes directos o indirectos comprometidos por el Estado, UTE, ANCAP y cualquier otro aporte de capital, préstamo, línea de crédito o garantía;
 - c) inversión pública en infraestructura asociada al Proyecto (vial, portuaria, energética o de otra naturaleza) y su costo estimado, indicando si será financiada con fondos públicos, tarifarios o mixtos;
 - d) compromisos de compra de energía en firme por parte de UTE y de venta de UTE a la empresa: precio pactado o en negociación, por MWh en cada modalidad, volumen contratado o estimado, plazo de vigencia, horarios estimados del flujo en un sentido y otro, y comparación del precio de venta de energía con el costo medio actual de compra de energía de UTE a otros generadores de energía renovable, incluyendo la eólica, fotovoltaica y biomasa (del orden de USD 76 por MWh, según ha informado la prensa) y con el costo promedio total de UTE incluyendo todas las fuentes con estimación del eventual costo o pérdida para UTE derivado de dicha diferencia a lo largo de la vigencia del contrato;

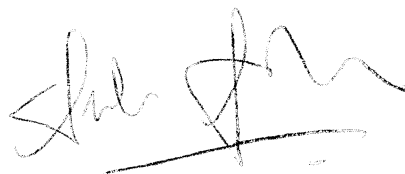
Indicar si los costos informados incluyen o no el peaje por la transmisión y, en cualquier caso el costo del mismo y su comparación con el cobrado normalmente por UTE.

- e) compromisos de acompañamiento, aval o garantía estatal, directa o indirecta, a la búsqueda de financiamiento internacional por parte de HIF Global para la ejecución del Proyecto;
- f) cualquier otro compromiso, garantía, subsidio, exención o beneficio a favor de HIF Global no comprendido en los puntos anteriores.

4. Informes técnicos y financieros, propios o encomendados a terceros, que hayan evaluado la capacidad económica, la trayectoria y los antecedentes de HIF Global para llevar adelante un proyecto de la magnitud anunciada, incluyendo el estado de sus proyectos en otros países (en particular en Chile) y la evaluación de riesgo de incumplimiento o de no concreción de la inversión.
5. Actas o minutas del Comité de Alto Nivel de Seguimiento del Proyecto (integrado por la Secretaría de la Presidencia y los Ministerios de Economía y Finanzas, Industria, Energía y Minería, Ambiente, Transporte y Obras Públicas) y del Comité Técnico de Seguimiento, así como los informes elaborados por UTE, ANCAP y el MIEM sobre el impacto tarifario, financiero y sobre el sistema eléctrico nacional que tendría el Proyecto.
6. Condiciones de rescisión, penalidades e indemnizaciones a cargo de cada parte para el caso de que HIF Global no obtenga el financiamiento necesario o decida no continuar con el Proyecto, y precisión sobre si, en tal escenario, el Estado uruguayo podría resultar obligado a cumplir garantías ya otorgadas.
7. Toda otra información que se considere pertinente para que el Poder Legislativo pueda conocer con precisión el alcance de los compromisos que el país asumiría, en forma previa a la suscripción del contrato definitivo.

Se deja constancia de que el presente pedido de informes tiene por único propósito recabar información objetiva sobre lo acordado y lo que se encuentra en negociación, a efectos de que el Parlamento y la ciudadanía puedan conocer y, en su caso, discutir con los elementos de juicio necesarios las condiciones del Proyecto HIF, sin que ello implique prejuzgar sobre su conveniencia.

Sin otro particular, saluda a la señora Presidenta con la mayor consideración.



Pedro Bordaberry
Senador de la República